

## ANUNCIOS

### Anuncios particulares

SOCIEDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN COMPETITIVA-ERALDAKETA LEHIAKORRERAKO SOZIJETATEA, S.A.

## 2155

*ANUNCIO de modificación de la Convocatoria para la homologación de proveedores de servicios especializados para ofrecer a las empresas en el marco del Programa «Cheque +Innova».*

El Consejo de Administración de Sociedad para la Transformación Competitiva-Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. en su reunión de 27 de abril de 2012 aprobó el cambio de nombre del Programa Cheque +Innova pasando este a denominarse «Cheque +Innova y Cheque E-commerce», e incorporar dicha nueva denominación al documento «Convocatoria para la homologación de proveedores de servicios especializados para ofrecer a las empresas en el marco del Programa, así como la modificación de la Introducción y de los artículos 1.º «Objeto», 2.º «Términos y definiciones», 3.º «Proveedores solicitantes de homologación», 4.º «Presentación de servicios», 5.º «Presentación de solicitudes de homologación», 6.º «Subsanación de las solicitudes de homologación», 7.º «Procedimiento de homologación», 8.º «Precio de los servicios» 9.º «Obligaciones de los proveedores homologados» y 10.º «Revisión de las homologaciones» de la normativa de dicha Convocatoria.

Tras las modificaciones acordadas los citados artículos quedarán redactados como sigue:

#### Introducción

SPRI, como Agencia de Desarrollo Regional, pone en marcha el Programa «Cheque +Innova» y «Cheque E-commerce», que aspira a fomentar la capilaridad del entramado institucional vasco en el ámbito de la innovación y la competitividad en los ámbitos de la industria, y del comercio mayorista y minorista, articulado en base a la Red Innovanet.

Este Programa se integra en el marco estratégico del «Plan de Competitividad Empresarial 2010-2013» y en el conjunto de programas que emanan de este documento, y contribuye a poner en valor a los diferentes agentes que intervienen en estas labores.

El presente Programa pone a disposición de las empresas un Catálogo de Servicios que potencian factores clave de la competitividad de las empresas y la incorporación de los comercios vascos al modelo de negocio electrónico, así como una relación de proveedores especializados en dichos servicios y homologados en sus prácticas por SPRI.

#### Artículo 1.– Objeto.

El presente anuncio tiene por objeto poner en marcha una convocatoria para seleccionar y homologar proveedores de servicios de innovación y mejora competitiva para ofrecer a las empresas en el marco del Programa «Cheque +Innova» y «Cheque E-commerce»

La homologación afectará tanto a los servicios como a los proveedores de dichos servicios.

## Artículo 2.– Términos y definiciones.

A efectos de la presente homologación se establecen las siguientes definiciones.

1.– SPRI. Nombre comercial de Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A., dependiente de Gobierno Vasco.

2.– Proveedores de servicios especializados. Profesionales, personas físicas o jurídicas, expertas en mejora competitiva e innovación vinculada al comercio electrónico.

3.– Empresa. Persona física o jurídica que realiza actividad económica.

4.– Memoria de prestación de servicios. Documento aportado por los solicitantes que incluya los siguientes aspectos.

a) Objetivos del servicio.

b) Resultados y beneficios perseguidos.

c) Metodología empleada.

d) Entregables.

e) Fases y tareas en las que se descompone el servicio.

f) Capacitación y experiencia profesional de las personas propuestas para homologar en cada servicio especializado.

g) Número de horas anuales disponibles por cada entidad a homologar.

5.– Catálogo de servicios. Documento que incorpora los servicios homologados y las empresas y personas homologadas para prestarlos. Actualizado y disponible en la página web de SPRI para que las Pymes vascas puedan seleccionar la empresa y persona que consideren más adecuadas para la realización de los servicios financiados por el Programa «Cheque +Innova» y «Cheque E-commerce».

6.– Declaración responsable: declaración realizada por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del representante legal de la entidad.

b) Denominación de la entidad, Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio social y fecha de constitución.

c) Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

d) Al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de las obligaciones que mantenga con cualquiera de las empresas del Grupo SPRI y del Gobierno Vasco.

No poseer vinculación vía acciones o participaciones con la empresa solicitante del Programa «Cheque +Innova».

## Artículo 3.– Proveedores solicitantes de homologación.

1.– Personas físicas o jurídicas dedicadas a la actividad de servicios a las empresas en general y de competitividad e innovación vinculadas al comercio electrónico de Pymes.

La homologación afectará tanto a la empresa, como a los profesionales que trabajen por cuenta ajena para la misma, así como los servicios proporcionados por dicha organización.

Artículo 4.– Prestación de servicios.

1.– Las empresas que deseen participar en el Programa «Cheque +Innova» y «Cheque E-commerce» como proveedores de servicios deberán estar debidamente homologadas.

2.– Los servicios que prestarán los proveedores homologados están incluidos en los anexos 1 «Clasificación de servicios subvencionados» y anexo 2 «Guía Digital de la transformación para Comercio».

3.– Dichos proveedores deberán estar en condiciones de ofrecer los servicios propuestos a cualquier empresa vasca que se lo solicite, con independencia del municipio en el que se ubique la empresa, siendo ésta una condición necesaria para poder participar en el Programa.

Los profesionales de cada empresa sólo prestarán los servicios en los que estén debidamente homologados y a partir de la fecha de inclusión en el Catálogo de Servicios, debiendo realizarlos según la metodología y plan de trabajo aprobado.

Artículo 5.– Presentación de solicitudes de homologación.

1.– Los proveedores de servicios que reúnan las condiciones para poder acceder a la homologación deberán cumplimentar los formularios de Solicitud de homologación habilitados en la página web de SPRI <http://www.spri.es>.

2.– La presentación de las solicitudes deberá hacerse de la siguiente forma.

a) Las solicitudes deberán presentarse mediante correo electrónico incluyendo la documentación complementaria exigida, indicando en el asunto una referencia al título de esta convocatoria, a la dirección [innova19@masinnova.net](mailto:innova19@masinnova.net) en el caso de «Cheque +Innova» y a la dirección [e-negocio@spri.es](mailto:e-negocio@spri.es) en el caso de «Cheque E-commerce»

b) En el plazo máximo de 10 días desde la entrega de la solicitud por correo electrónico, deberá enviarse copia de la documentación en papel a SPRI, Alameda Urquijo, 36 – 4.º, Edificio Plaza Bizkaia – 48011 Bilbao, indicando el título de esta convocatoria.

3.– La Solicitud de Homologación deberá contener datos de identificación del proveedor solicitante y de su representante legal.

4.– La Solicitud de Homologación habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del representante legal de la entidad.

b) Fotocopia del poder notarial del representante legal.

c) Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente a nombre del solicitante.

d) Cifra de negocio y plantilla de la empresa correspondiente a los dos últimos ejercicios.

e) Memoria de prestación de servicios de la empresa y los previstos homologar.

5.– Los solicitantes deberán tener en cuenta los siguientes criterios para el caso del «Cheque +Innova».

- a) Existencia de once servicios a homologar.
- b) Utilización de una única Solicitud de Homologación, independientemente del número de servicios en los que el proveedor solicite homologarse y del número de profesionales que lo solicite.
- c) El número máximo de servicios a homologar presentados por cada empresa será de tres.
- d) Cada profesional sólo puede homologarse en un servicio.

El plazo de presentación de las solicitudes de homologación será de 15 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del País Vasco.

#### Artículo 6.– Subsanación de las solicitudes de homologación.

1.– En el caso de que la Solicitud de Homologación no viniera cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada del resto de la documentación exigida, SPRI requerirá al representante legal de la entidad, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por denegada su petición, comunicándose tal circunstancia a la entidad solicitante.

Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, las Comisiones Ejecutivas del Programa dictarán resolución declarando la denegación de homologación.

#### Artículo 7.– Procedimiento de homologación.

1.– La valoración de las solicitudes se iniciará cuando se haya recibido la documentación completa, por correo electrónico y en papel, en SPRI.

2.– Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, sobre un total de 100 puntos máximos, serán los siguientes:

Para el «Cheque +Innova»

- a) Valor de las soluciones aportadas, máximo 25 puntos.
- b) Impacto de las soluciones aportadas en la empresa, máximo 25 puntos.
- c) Capacidad para fomentar el uso de servicios de mejora competitiva en empresas, máximo 10 puntos.
- d) Experiencia y conocimiento de las personas designadas por la empresa en la implantación o ejecución de los servicios prestados, máximo 30 puntos.
- e) Adecuación de los servicios a los objetivos del Programa, máximo 10 puntos.

Para el «Cheque E-commerce»

- a) Capacidad para facilitar la incorporación de los comercios vascos al modelo de negocio electrónico, máximo 20 puntos.
- b) Experiencia y conocimiento de las personas designadas por la empresa en comercio electrónico, máximo 50 puntos.
- c) Adecuación de los servicios a los objetivos del Programa, máximo 30 puntos

3.– La evaluación y resolución de las solicitudes de homologación la realizará la Comisión Ejecutiva del Programa «Cheque +Innova» y «Cheque E-commerce».

4.– SPRI comunicará el resultado de la homologación en un plazo no superior a 3 meses desde la presentación de la solicitud completa. En el caso de ser sobrepasado este plazo se entenderá que la solicitud ha sido denegada.

5.– La resolución puede contemplar la homologación de la totalidad o parte de los servicios propuestos por cada empresa, al igual que la homologación de todo o parte del equipo de trabajo propuesto.

Los servicios homologados serán incluidos en el «Catálogo de servicios» del Programa en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de comunicación de la homologación a la empresa.

Artículo 8.– Precio de los servicios.

1.– Las tarifas establecidas para el pago a proveedores, IVA no incluido, serán las siguientes:

- a) Servicios de un cheque: 2.000 euros «Cheque +Innova», y 1.000 euros «Cheque E-commerce»
- b) Servicios de dos cheques: 4.000 euros «Cheque +Innova», y 2.000 euros «Cheque E-commerce»
- c) Servicios de tres cheques: 6.000 euros «Cheque +Innova», y 3.000 euros «Cheque E-commerce»

2.– No se satisfará ningún otro concepto aparte de la tarifa establecida, independientemente de dónde se ubiquen las entidades homologadas o el lugar de prestación de los servicios.

Será la entidad proveedora la que sufrague todo tipo de suministros y servicios que sean necesarios para llevar a cabo los servicios homologados, sin compensación alguna por parte de SPRI o de la empresa beneficiaria.

Artículo 9.– Obligaciones de los proveedores homologados.

1.– Los proveedores homologados para la prestación de los servicios del Programa «Cheque +Innova» tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las jornadas informativas y/o formativas sobre el Programa «Cheque +Innova» y «Cheque E-commerce» a las que SPRI les convoque.
- b) Prestar los servicios de acuerdo al plan de trabajo y metodología aprobados por SPRI y según las condiciones establecidas en el Programa «Cheque +Innova» y «Cheque E-commerce». Cualquier modificación en el plan de trabajo y metodología aprobada deberá ser debidamente aprobado por SPRI antes de aplicarlo en las empresas beneficiarias del Programa.
- c) Prestar los servicios en el plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la fecha de comunicación de la ayuda a la empresa beneficiaria. Dicho plazo no será de aplicación en el caso del «Cheque E-commerce».
- d) Facturar los trabajos realizados a las empresas en las fechas, forma y valoración económica que se establezca.
- e) Mantener actualizada la información en poder de SPRI sobre los servicios homologados, la empresa y las personas que implementarán los servicios. Cualquier modificación de estos términos deberá ser aprobada por SPRI.

martes 15 de mayo de 2012

f) Mantener un alto nivel de calidad en los trabajos, medido no solo en base al nivel de satisfacción manifestado por las empresas, sino sobre todo a la valoración otorgada por SPRI al validar su trabajo y la calidad de la documentación presentada.

g) Desempeñar una conducta ejemplar con relación a las empresas, SPRI y el resto de empresas homologadas.

h) Informar a SPRI de cualquier incidencia en la prestación del servicio.

i) Una vez finalizado el servicio, remitir la documentación solicitada por SPRI relativa al servicio realizado en el plazo y forma establecido.

j) Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso por los servicios realizados.

Presentar la documentación adicional requerida por SPRI o los Agentes Intermedios, en los plazos establecidos y de acuerdo a las instrucciones transmitidas.

Artículo 10.– Revisión de las homologaciones.

1.– SPRI podrá revisar en cualquier momento la actuación de aquellos proveedores de servicios homologados, al objeto de comprobar que su actuación responde a unos estándares mínimos de calidad, éxito y buenas prácticas.

En el supuesto de que los proveedores homologados incumplieran los requisitos establecidos en la presente normativa y demás normas que les son de aplicación, perderán el derecho a la homologación, lo cual será decidido por las Comisiones Ejecutivas del Programa «Cheque +Innova» y «Cheque E-commerce».

Bilbao, a 3 de mayo de 2012.

El Director General,  
TOMÁS ORBEA CELAYA.

## ANEXO 2

## GUÍA DIGITAL DE LA TRANSFORMACIÓN PARA EL COMERCIO

## a) Presencia Web:

- Equipamiento
- Experiencia del Usuario
- Enfoque presencia WEB
- Estrategia Marketing On Line
- Seguridad WEB

## b) Negocio Electrónico:

- Internet en la cadena de valor
- Servicios de venta on line
- Estrategia comercial WEB
- Estrategia Marketing on line II
- Movilidad
- Transacción on line

## c) Servicios On Line Avanzados

- Internet en la cadena de valor
- Servicios de valor añadido en la venta on line
- Especialización on line
- Estrategia Marketing on line
- Movilidad & Sistemas Avanzados